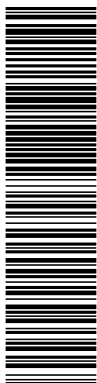


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 29/12/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/12/2021 12:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.aytoarroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



**AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda**

SECRETARÍA

**CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de diciembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

**P.21.12.01.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 1 de diciembre de 2021, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros de la Corporación, desde la convocatoria de la presente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

**P.21.12.02.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente Nº 2021/8344, iniciado para tramitar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme lo ordenado en la Providencia dictada por la Concejala-Delegada de Hacienda con fecha 19 de octubre de 2021.

VISTO que el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada con carácter ordinario con fecha 3 de noviembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: "Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmueble, en los siguientes términos: ...".

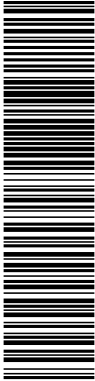
VISTO que, sometido el expediente al trámite de información pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 letra b), de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se presentaron dos alegaciones por varios ciudadanos y una alegación en nombre del Grupo municipal Popular.

VISTO el informe del Secretario General de fecha 22 de diciembre de 2021, que en síntesis establece las siguientes conclusiones:

1.- En cuanto a la legitimación de D. Alfredo Blanco Montero para formular alegaciones durante el periodo de información pública en nombre de un Grupo municipal, cuando en el pleno de 3 de noviembre de 2021, el grupo municipal popular presentó una enmienda a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), con un contenido prácticamente similar a las alegaciones formuladas, enmienda que fue rechazada por mayoría.

Sobre el apartado A cabe informar lo siguiente:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b>  Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b>  Página 2 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA  Firmado 29/12/2021 12:30</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  29/12/2021 12:35</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Que los beneficios fiscales tengan carácter permanente, es un tema de política fiscal, cuyas consecuencias más allá de los dos ejercicios aprobados con carácter provisional, debería ser objeto de evaluación sobre el equilibrio económico-presupuestario, por la Intervención municipal, si no ahora, en su día.

Sobre que la regulación de una bonificación fiscal no puede llevarse a cabo en una DT, sino en el cuerpo del articulado de la propia Ordenanza Fiscal:

“el apartado 40 de las citadas Directrices, establece textualmente lo siguiente: el objetivo de estas disposiciones es facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación... es propio de las DTs, regular de manera autónoma y diferente a la establecida en la norma, situaciones jurídicas de un ámbito temporal determinado, como es el caso.

La alegación del Grupo Popular debe ser desestimada”

Sobre el apartado B cabe informar lo siguiente:

“Hay un sector doctrinal que defiende que a la vista del Art. 18 del TRLHL, tanto los concejales como los grupos políticos no pueden presentar reclamaciones (a las que comúnmente se les suele denominar también como alegaciones), al considerar que éstos tienen ya sus cauces dentro del procedimiento de aprobación de las ordenanzas para defender sus propuestas.

Otro sector doctrinal entiende que, atendiendo a la realidad municipal, en donde es frecuente que los miembros de la oposición no tengan tiempo suficiente para analizar y proponer alternativas al texto propuesto por el equipo de gobierno, consideran que el plazo de treinta días en que la ordenanza permanece en información pública es una opción que se brinda a los corporativos para estudiar tranquilamente el expediente y poder hacer oposición. Esta es la tesis aceptada por el TS en la citada Sentencia 10-mayo-2012; si bien no trasladable a este caso, en que el Grupo Popular tuvo a su disposición el expediente desde la convocatoria de la Comisión Informativa que emitió su dictamen en sesión de 27-octubre previamente al acuerdo de aprobación provisional por el Pleno el 3-noviembre, cuya propuesta fue por tanto objeto de estudio y enmienda por el propio Grupo Popular, aunque no votó en contra, sino que se abstuvo.

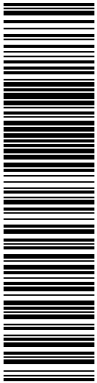
Por todo ello, en principio, no sería una interpretación jurídicamente forzada inadmitir las alegaciones formuladas a la aprobación inicial en el trámite de información pública por los Concejales o Grupos Municipales; si bien, en aras de actuar con la máxima prudencia, garantía y seguridad jurídica en el desarrollo del procedimiento administrativo, esta Secretaría municipal estima más adecuado, y ya ha informado anteriormente en este sentido, orientarse por una interpretación lo más beneficiosa a los derechos de los concejales, admitiéndose las alegaciones presentadas en plazo, y pudiendo con ello ser las mismas analizadas desde el punto de vista técnico o jurídico. Aplicando esta decisión, podría evitarse la interposición de un recurso contencioso-administrativo. Siendo, por otra parte, incierto lo que pudiera decidir el tribunal o juzgado para el caso de que fuera interpuesto el recurso frente a una vulneración del derecho fundamental de los Concejales a participar en los asuntos públicos (art. 23 de la Constitución Española).

Sin embargo, la anterior conclusión sería trasladable respecto del apartado A de la “reclamación” presentada por el Grupo Popular, pues pretende aportar argumentos nuevos que puedan enriquecer la corrección de la decisión a adoptar; pero respecto del apartado B, que se limita a transcribir los mismos argumentos recogidos en la enmienda presentada en el Pleno de 3-noviembre, no cabe esta repetición, sobre cuyo contenido ya recayó en su día pronunciamiento por parte del Pleno de la Corporación, por lo que este apartado debe ser así mismo desestimado por esta razón.”

2.- Sobre si resultan de obligado cumplimiento para las entidades locales las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa.

“Dicha Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en su apartado Segundo, es de aplicación a los anteproyectos de ley, proyectos de real decreto legislativo, de real decreto-ley y de real decreto, propuestas de acuerdo del Consejo de Ministros y, en todo lo que sea posible, a las disposiciones y actos administrativos de los órganos de la Administración General del Estado que se publiquen en el «Boletín Oficial del

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b> Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 29/12/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/12/2021 12:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

Estado»; no a la Administración Local, que en cuanto a estos aspectos, se rige por lo dispuesto en los Artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).”

3.- Sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación de las propuestas de decisión política.

“La política fiscal corresponde determinarla al equipo de gobierno municipal y su ratificación por el Pleno y su determinación a través de Ordenanzas fiscales o presupuestarias, debe ser objeto de informe de evaluación sobre el equilibrio económico-presupuestario, por la Intervención municipal. Como ya se ha expresado, el Artículo 17 del TRLHL, regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales”.

VISTO el informe del Secretario General de fecha 22 de diciembre de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

VISTO el informe-propuesta de la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2021, ratificado por el Secretario General con la misma fecha, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. En dicho informe se propone desestimar también la alegación de D. Juan Bajo Martín, al tratarse de cuestiones de política fiscal, que corresponde definir al equipo de gobierno municipal.

SIENDO competente para la aprobación del Acuerdo de modificación el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de dicha Ley, una vez realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Jairo Rincón Velasco, D. Agustín Mauro Corral, D. Alfredo Blanco Montero (parcialmente, reflejando el apartado segundo de este acuerdo) y D. Juan Bajo Martín a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de bienes inmuebles.

**SEGUNDO.-** En base al principio de seguridad jurídica, y a fin de facilitar la claridad de la ordenanza a los ciudadanos, incluir al pie del artículo 12 una llamada o referencia a la nueva DT con la siguiente leyenda “Para los ejercicios 2022 y 2023, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de esta Ordenanza Fiscal.”

**TERCERO.-** Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de noviembre de 2021, con la adición de los dos apartados anteriores, publicando el texto definitivo, en forma reglamentaria.

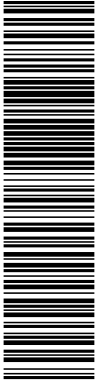
**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los alegantes, con la desestimación de sus alegaciones, advirtiéndoles que contra los mismos, podrán interponer, en el plazo de 2 meses siguientes a la notificación, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección de Valladolid.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 8 abstenciones (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

**P.21.12.03.- SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE TIERRAS DE VALLADOLID.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

<p>DOCUMENTO</p> <p>Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b>  Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b>  Página 4 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA  Firmado 29/12/2021 12:30</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  29/12/2021 12:35</p>



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTO el Expediente Nº 2021/9212, tramitado para la separación del Municipio de Arroyo de la Encomienda de la Mancomunidad voluntaria de Municipios "Tierras de Valladolid", de la que forma parte integrante, según consta en el Art. 1 de sus Estatutos, publicados por ORDEN de 7 de noviembre de 1989, del Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Arroyo, Boecillo, Cabezón de Pisuegra, Cistérniga, Laguna de Duero, Renedo de Esgueva, Santovenia de Pisuegra, Simancas, Valladolid y Viana de Cega (Valladolid), de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad «Tierras de Valladolid», integrada por dichos Municipios (BOCyL de 21-noviembre-1989, Nº 223), modificados según Orden de 23 de noviembre de 2001, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCyL Nº 238 de 10-diciembre-2001).

CONSIDERANDO que el Municipio de Arroyo de la Encomienda forma parte a modo testimonial de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, a la que se adhirió inicialmente para la prestación del servicio de Transporte Público colectivo de viajeros; servicio posteriormente suprimido judicialmente en el año 1993; no participando desde entonces en ningún otro servicio de dicha Mancomunidad; y que además se ha constituido la Mancomunidad declarada de interés general (MIG) Valladolid y Alfoz, de la que a su vez el Municipio de Arroyo de la Encomienda es parte integrante, y entre cuyas competencias y servicios públicos básicos a prestar por la misma, se encuentra en concreto el citado de Transporte público de viajeros (Art. 4.2 de sus Estatutos); por lo que el mantenimiento de la integración en la Mancomunidad Tierras de Valladolid, no tiene sentido para el municipio de Arroyo de la Encomienda, produciendo unos gastos que deben evitarse, toda vez que la expectativa de prestar el servicio de Transporte colectivo regular de viajeros, se encuentra cubierta con la integración en la MIG Valladolid y Alfoz.

VISTO el informe-propuesta emitido con fecha 16-diciembre-2021 por el Secretario General, en el que se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se expresa

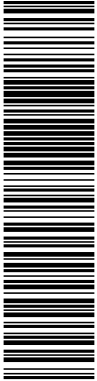
- Que se pretende la separación del municipio de Arroyo de la Encomienda, de la Mancomunidad voluntaria de municipios "Tierras de Valladolid", de la que forma parte de la misma a modo testimonial, dado que cuando se constituyó en 1989, el Ayuntamiento acordó la adhesión, fundamentalmente, para la prestación del servicio de Transporte Público colectivo regular de viajeros entre la capital y Arroyo de la Encomienda; servicio que comenzó a prestar la Mancomunidad a través de la empresa municipal de Transportes del Ayuntamiento de Valladolid, AUVASA, siendo posteriormente suprimido mediante sentencia judicial en el año 1993. Desde entonces, el Ayuntamiento no ha participado en la prestación de ningún otro servicio de dicha Mancomunidad, permaneciendo sin embargo adherido hasta la fecha, participando en los órganos de gobierno de la Mancomunidad y realizando aportaciones económicas anuales a los gastos de funcionamiento, siendo la última realizada el 16-abril-2019, por importe de 150,25 €.

- Que a entre las competencias y servicios públicos básicos a prestar por la MIG Valladolid y Alfoz, constituida en 2021, se encuentra en concreto el citado de Transporte público de viajeros (Art. 4.2 de sus Estatutos); con lo que el mantenimiento de la integración en la Mancomunidad Tierras de Valladolid, no tiene sentido para el municipio de Arroyo de la Encomienda, produciendo unos gastos que, aunque son de un importe mínimo, deben evitarse, toda vez que la expectativa de prestar el servicio de Transporte colectivo regular de viajeros, se encuentra cubierta con la integración en la nueva MIG Valladolid y Alfoz.

- Que la separación requerirá que el Ayuntamiento abone previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad, no existiendo deuda pendiente ni saldo acreedor alguno, ni participación o derecho de uso alguno sobre los bienes de la Mancomunidad, con lo que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 18 de los Estatutos de la Mancomunidad para acordar la separación.

- El acuerdo de separación ha de adoptarse por el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 29/12/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/12/2021 12:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

En conformidad con lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la separación del Municipio de Arroyo de la Encomienda, de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, por los motivos expuestos en la parte positiva de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes; así como en el Tablón de Edictos municipal en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://aytoarroyo.es/edictos>).

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valladolid y a la Dirección de Administración Local de la Vice-Consejería de RR Institucionales y Administración Local de la Junta de Castilla y León, a fin de que emitan informe, de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

**CUARTO.-** En caso de ser los informes a que se refiere el apartado anterior, favorables a la separación; y de no presentarse alegación alguna al presente acuerdo en el trámite de información pública; elevar el acuerdo de aprobación inicial a definitivo y remitirlo a la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Tierras de Valladolid, a través de su Presidencia, junto con copia del expediente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada con 12 votos a favor y 4 abstenciones (de PP) y, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

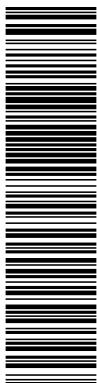
**P.21.12.04.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2022.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO que las Administraciones Públicas dentro de su competencia de planificación normativa, establecida en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), deben aprobar anualmente y hacer público un **Plan Normativo** que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, por ello, dispone que se emita por la Secretaría General, informe sobre la legislación aplicable.

VISTO que el Título VI de la LPAC, regula los principios de buena regulación, estableciéndose que, de acuerdo con la potestad de planificación que tienen todas las Administraciones Públicas, deben según establece el artículo 132 de dicha Ley, aprobar anualmente y hacer público un **Plan Normativo** que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, una vez aprobado el **Plan Normativo Anual**, que será publicado en el Portal de Transparencia.

VISTO que en base a esta obligación se dictó la Instrucción de Secretaría nº 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal. En dicha Instrucción se indica la necesidad de que los Directores de Área realicen propuesta de los contenidos del Plan Anual Normativo, relativos a sus competencias, ajustándose a los modelos de los Anexos I y II. Dicha propuesta deberá remitirse a la Secretaría General antes del 10 de diciembre del año anterior.



Puede verificar la validez de este documento accediendo la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTA la necesidad de elaboración y preparación del Plan Normativo del ejercicio siguiente (PAN 2022) a partir de los datos de las necesidades y propuestas de las diferentes Áreas, y de acuerdo con la Instrucción de Secretaría nº 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal, se remitieron correos recordatorios con fecha 6/10/2021 y 8/11/2021, a los Concejales Delegados, Directores de Área y Jefes de Servicio, por parte del Secretario General, de la necesidad de remisión de las propuestas de sus ámbitos competenciales respectivos. (Anexo I y II de la Instrucción nº 3/2018), recordando que su remisión debía realizarse antes del **10 de diciembre de 2021**.

VISTO lo ordenado por la Alcaldía mediante **Providencia** de fecha 19 de octubre del presente, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

VISTO el informe de legalidad de **Secretaría**, de fecha 20 de octubre del 2021, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para formular el Plan Anual Normativo (PAN).

VISTAS las propuestas formuladas por las siguientes Áreas municipales:

**Propuesta de Secretaría:**

	Denominación	Trimestre 2022
Nuevo	Reglamento regulador del Registro de Asociaciones Municipal	1 <sup>er</sup> Trimestre
Nuevo	Reglamento regulador de Administración Electrónica	4 <sup>o</sup> Trimestre

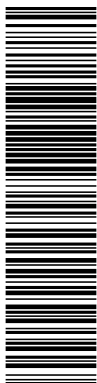
**Propuesta de Intervención:**

	Denominación	Trimestre 2022
Modificación	Reglamento de control interno	1 <sup>er</sup> Trimestre

**Propuesta de Hacienda:**

	Denominación	Trimestre 2022
Modificación	Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de los terrenos de naturaleza urbana	1 <sup>er</sup> Trimestre
Modificación (propuesta de Secretaría)	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición tramitación y reproducción de documentos	2 <sup>o</sup> Trimestre
Modificación (propuesta de Bienestar Social)	Ordenanza fiscal tasa de cementerio municipal	1 <sup>er</sup> Trimestre

**Propuesta de Urbanismo:**



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

	Denominación	Trimestre 2022
Modificación	Ordenanza Publicidad	1er Trimestre
Nueva	Ordenanza reguladora de Residuos	1º Trimestre
Nueva	Ordenanza del Ruido	1er Trimestre
Nuevo	Plan Directo de Arbolado Urbano	3º Trimestre

**Propuesta de Presidencia:**

	Denominación	Trimestre 2022
Nueva	Movilidad	3er Trimestre

VISTO el Informe Propuesta del Secretario General, de fecha 17 de diciembre del presente, sobre procedimiento a seguir para la elaboración y propuesta de aprobación del Plan Normativo Municipal 2022.

CONSIDERÁNDOSE que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Secretaría General para el ejercicio 2022 que consta en el expediente, que deberá ser objeto de evaluación en el primer trimestre del 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo y el Plan aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 8 votos a favor y 8 abstenciones (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

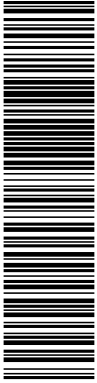
**MOCIONES Y PROPUESTAS:**

**A.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR, PARA QUE LOS ARROYANOS PUEDAN CONOCER EL IMPORTE ECONÓMICO DE CADA UNA DE LAS BONIFICACIONES FISCALES CONCEDIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta para su inclusión y debate en el Pleno la siguiente **MOCIÓN** instando al Alcalde a adoptar las medidas necesarias para que los arroyanos puedan conocer el importe económico de cada una de las bonificaciones fiscales concedidas en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

En fecha 8 de julio de 2021, el Concejal Alfredo Blanco Montero formuló al Alcalde, para que la respondiera por escrito en el plazo de diez días hábiles, como establece el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, la siguiente pregunta:

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 29/12/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/12/2021 12:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo a la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*“¿Cuál es el número de bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020, y cuál es la cantidad económica a que asciende cada una de las bonificaciones fiscales concedidas durante esos años?”*

Se solicita que se facilite dicha información desglosada en los años 2018, 2019 y 2020.

Asimismo, se solicita que, en cada uno de los años 2018, 2019 y 2020, se facilite la información desglosada en cada una de las bonificaciones fiscales que contempla la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En fecha 19 de julio de 2021, la Secretaría General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reenvía a este Concejales correo electrónico de la misma fecha, remitido por la Concejales de Hacienda, en el que, en contestación a la antedicha pregunta, dice lo siguiente:

*“El Área de Tesorería no dispone de programa informático que permita filtrar la información relativa al número de bonificaciones practicadas en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y naturaleza de las mismas durante los años 2018, 2019 y 2020.*

*Respecto a las cuantías de las bonificaciones, son las siguientes:*

*Año 2018: 17.259,17 euros.*

*Año 2019: 33.925,58 euros.*

*Año 2020: 268.752,76 euros”.*

Como quiera que el Gobierno municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reconocía haber concedido las cantidades económicas arriba señaladas en concepto de bonificaciones fiscales por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020, pero no facilitaba información acerca del número de bonificaciones fiscales concedidas ni de cómo se repartían esas cantidades económicas entre las bonificaciones fiscales concedidas, el mismo Concejales, en fecha 6 de agosto de 2021, dirigió al Alcalde escrito que literalmente decía:

*“El concejal que suscribe, en nombre del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, solicita al Alcalde la consulta y examen de todos los expedientes o, en su defecto, de todos los documentos (incluidos solicitudes, informes y resoluciones de concesión) relacionados con las bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020”.*

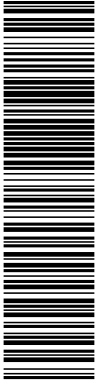
En fecha **9 de agosto de 2021**, la Secretaría General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda reenvía a este Concejales correo electrónico de la misma fecha, remitido por la Jefa de Área de Hacienda, en el que dice lo siguiente:

*“...En el Servicio de Economía y Hacienda no se tienen datos relativos a las bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ...”.*

Ante esta sorprendente información y a la vista de la falta de datos sobre bonificaciones fisca les reconocida por la Jefa de Área de Hacienda, en fecha **9 de agosto de 2021** este Concejales en nombre del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, formuló al Alcalde, para que la respondiera por escrito dentro del plazo de diez días hábiles, establecido en el referido precepto, la siguiente pregunta:



DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 211229_Certificado P.21.12 Acuerdos ejecutivos	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>VYQJ0-NKI6G-PU951</b> Fecha de emisión: <b>30 de Diciembre de 2021 a las 9:59:43</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 29/12/2021 12:30	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/12/2021 12:35



Puede verificar la validez de este documento accediendo la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

*“¿De dónde han salido las cantidades económicas de 17.259,17 euros, 33.925,58 euros y 268.752,76 euros en concepto de bonificaciones fiscales por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana durante los años 2018, 2019 y 2020, respectivamente, si en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda no se tienen datos relativos a las bonificaciones fiscales concedidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, durante los años 2018, 2019 y 2020, tal y como reconoce la Jefa del Área de Hacienda en su informe?”*

Esta pregunta, a pesar de haber transcurrido en exceso el plazo establecido en el Reglamento Orgánico para su contestación, se encuentra pendiente de respuesta a día de hoy.

En fecha **22 de noviembre de 2021**, la Concejala de Hacienda ha puesto a disposición de este Concejal, a través de la herramienta informática “Firmadoc”, 17 expedientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondientes al año 2020. Una vez examinados, este Concejal ha podido comprobar que en ninguno de los expedientes consta el tipo de bonificación fiscal concedida en cada caso a los contribuyentes sino tan solo el importe total bonificado.

Esta circunstancia es completamente anómala e impropia de un Ayuntamiento con una población superior a los 20.000 habitantes pues no solo vulnera el principio de transparencia que debe presidir toda actuación de los poderes públicos, al impedir conocer a los ciudadanos qué tipo de bonificaciones fisca les concede cada año el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, sino que, además, perjudica notablemente tanto la gestión del gobierno municipal, ya que le impide conocer la eficacia de cada uno de los tipos de bonificaciones fiscales, como el trabajo de la oposición municipal, al privarla del conocimiento de datos esenciales para formular sus propuestas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno de este Ayuntamiento para su consideración la siguiente **MOCION**:

- Instar al Alcalde de Arroyo de la Encomienda a que adopte las medidas necesarias para que los arroyanos puedan conocer el importe económico de cada una de las bonificaciones fiscales concedidas en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Defiende la moción el Sr. Concejel D. Alfredo Blanco Montero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la moción resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO